

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0082-2018-EPG-UNAP
San Juan, 01 de febrero del 2018

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 002-2018-MSP-FE-EPG-UNAP, la **Dra. Rosa Mercedes Freitas Caycho**, Coordinadora de la Maestría en Salud Pública, comunica a ésta Dirección, el desarrollo de la asignatura: "**TESIS II (Proyecto de Ejecución)**", que consta de cinco (05) créditos, programada del 01 de febrero al 24 de marzo del 2018, a cargo de la docente **Mgr. Ruth Vilchez Ramírez**, asignándole por concepto de Honorarios Profesionales, la suma de Dos Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 2,500.00);

Que, a fin de viabilizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Programa de Maestría en Salud Pública VIII – Promoción, es pertinente autorizar el desarrollo de la asignatura: "**TESIS II (Proyecto de Ejecución)**", que consta de cinco (05) créditos, programada del 01 de febrero al 24 de marzo del 2018, a cargo de la docente **Mgr. Ruth Vilchez Ramírez** ;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el dictado de la asignatura: "**TESIS II (Proyecto de Ejecución)**", que consta de cinco (05) créditos, programada del 01 de febrero al 24 de marzo del 2018, a cargo de la docente **Mgr. Ruth Vilchez Ramírez**, para los estudiantes del Programa de Maestría en Salud Pública VIII – Promoción, en el siguiente horario:

Días	Horas Teóricas	Horas Prácticas	H. Teóricas	H. Prácticas	T. Horas	Lugar
Jueves	04:00 p.m. a 11:00 p.m.		32	96	128	Escuela de Postgrado
Viernes		08:00 a.m. a 12:00 m.				
Sábados		07:00 p.m. a 11:00 p.m.				

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, a la docente **Mgr. Ruth Vilchez Ramírez**; el monto de Dos Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 2,500.00), por concepto de Honorarios Profesionales, de la fuente de financiamiento. Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que al finalizar el dictado de la asignatura, en un tiempo no mayor de 8 días calendarios, el docente presentará a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana el Informe de desarrollo de la asignatura adjuntando: Control de asistencia, control de evaluación de todos los estudiantes, debidamente visado, y las actas de notas de los alumnos matriculados sin errores, ni tachas, ni enmendaduras en original y copias.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, el docente efectuará lo siguiente "Solicitud dirigido a la Dirección de la EPG-UNAP, adjuntando recibo de pago correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de notas de la asignatura desarrollada en la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG-UNAP, tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2. Inciso a) de la DIRECTIVA N° 001-2016-EPG-UNAP "Normas para solicitar Acta de Nota Adicional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0977-2016-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0086-2016-UNAP

ARTÍCULO 5°.- ORDENAR, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos hacer cumplir lo correspondiente, dispuesto en la presente Resolución Directoral.


Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA
Directora




MSc. JORGE ANTONIO SUÁREZ RUMICHE
Secretario Académico

